

# Lineamientos para la certificación de empresas limpias

César Tena Guido<sup>1</sup>

## Antecedentes

En nuestro país, fueron las explosiones ocurridas en Guadalajara en 1992, el incidente que propició e indujo a la instrumentación del programa federal de auditoría ambiental (A. Juárez, comunicación personal, 4 de marzo de 2010), anterior a este, el único instrumento de verificación de cumplimiento con que contaba la autoridad eran la visitas de inspección y vigilancia, esto ha dado pie a que en muchas de las industrias el manejo y control de sus procesos, materiales y desechos no se haga de forma adecuada.

Este instrumento de política ambiental está establecido en la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, y regulado por su Reglamento en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales.

La auditoría ambiental es el instrumento en el que se establecen los elementos y requisitos para que los productores, empresas u organizaciones empresariales puedan desarrollar procesos voluntarios de autorregulación ambiental, a través de los cuales mejoren su desempeño ambiental; lo que les otorga el reconocimiento de “Empresa Limpia”, lo que contribuye a que sea visualizada por la sociedad como una empresa ambientalmente responsable.

A nivel estatal, la Ley para la Conservación y Sustentabilidad Ambiental del Estado de Michoacán de Ocampo, así como el Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo, establecen la ne-



Nota: imagen tomada de Freepik.com.

cesidad de promoción y aplicación de las auditorías ambientales y procesos voluntarios de autorregulación.

## Objetivo

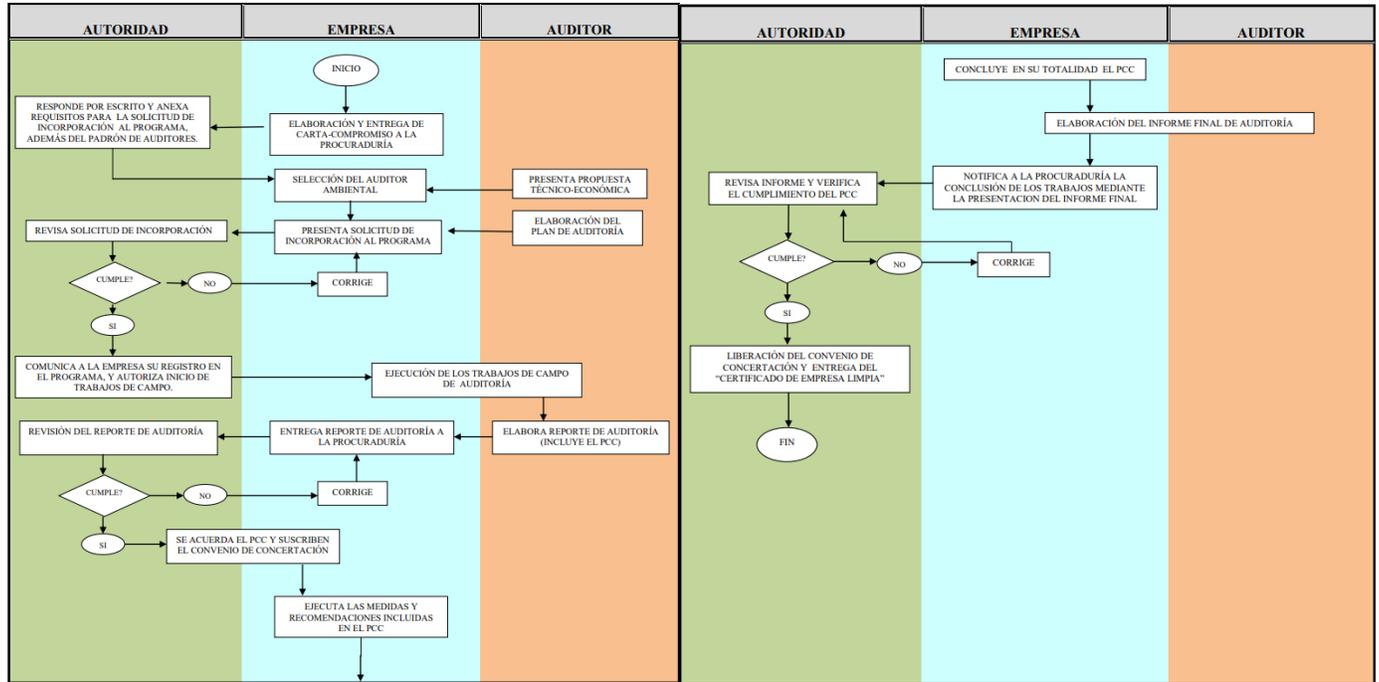
La incipiente cultura ambiental en la actividad industrial no contribuye al desarrollo sustentable y en consecuencia tampoco a la mitigación de los impactos ambientales que la industria genera; en este contexto resulta imperativo dar a conocer a la comunidad involucrada, el único instrumento de política ambiental en México que promueve la mejora del desempeño ambiental en la industria mediante procesos de autorregulación (auditoría ambiental) y como lograr implementarlo.

## Del proceso de certificación

La obtención del certificado como industria limpia es el objetivo prioritario y fundamental de las auditorías ambientales, caracterizadas por ser un conjunto de actividades correlacionadas e interdependientes que delimitan el inicio y conclusión

1. Profesor de la Escuela Preparatoria “Ing. Pascual Ortiz Rubio” de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo. Email: chetena97@hotmail.com

Diagrama 1. Flujo de actividades del proceso de certificación.



Nota: Elaboración propia con base en la revisión de literatura.

de un ciclo o proceso; este conjunto de actividades ha sido incluido en las cuatro etapas principales de las que se constituye la auditoría ambiental: Pre-Auditoría, Auditoría, Post-Auditoría y Certificación.

En este proceso de acuerdo de voluntades, son tres las partes que asumen y adquieren obligaciones y derechos en cada una de las cuatro etapas referidas anteriormente: la autoridad, la empresa u organización auditada y el auditor ambiental; las actividades requeridas para dar cumplimiento a las obligaciones y hacer valer sus derechos, y la forma de llevarlo a cabo, se describen a continuación para cada etapa:

**Pre-Auditoría**

La actividad que da inicio al proceso es la manifestación del interés por parte de la empresa u organización de incorporarse al Programa Estatal de Auditoría Ambiental (PEAA), mediante la presentación ante la autoridad de la carta compromiso.

Con la carta compromiso en su poder, la autoridad dará respuesta por escrito al interesado indicándole requisitos para la presentación de la

Solicitud de Incorporación al PEAA, el padrón de auditores ambientales y los términos de referencia.

Una vez que la empresa haya seleccionado el auditor ambiental y tenga en su poder el plan de auditoría respectivo elaborado por este último, deberá notificarlo a la autoridad, mediante la presentación de la solicitud de incorporación al PEAA, misma que deberá contener de manera adjunta el plan de auditoría y el resto de la información que se indicará en los términos de referencia.

La autoridad revisará que la solicitud de incorporación cumpla con los requisitos referidos en el párrafo anterior y de ser el caso, notificará por escrito a la empresa solicitante su registro formal en el PEAA y la autorización para el inicio de los trabajos de campo.

Si como resultado de esta revisión, se identifican errores u omisiones en la información presentada, la autoridad notificará a la empresa solicitante sobre aquellos, para que proceda a su corrección, de no ser así continuará la siguiente etapa.

**Auditoría**

Una vez otorgada por la autoridad la autorización para el inicio de los trabajos de campo, la empre-

sa en coordinación con el auditor ambiental serán los responsables de realizar las actividades de ejecución, en apego a lo establecido en el plan de auditoría correspondiente.

La autoridad, podrá estar presente en cualquier momento de la auditoría en las instalaciones de la empresa, a efecto de supervisar que se desarrollen en tiempo y forma las actividades del plan de auditoría respectivo.

Concluidos los trabajos de campo el auditor y la empresa auditada elaborarán el reporte de auditoría, anexando a este el Programa Correctivo Calendarizado (PCC) en el que quedarán establecidas y programadas las medidas necesarias para subsanar las irregularidades y observaciones identificadas por el auditor; ambos serán entregados a la autoridad mediante documento suscrito por parte de la empresa auditada; una vez cubierto este punto se continuarán con los trabajos de la etapa siguiente.

### Post-Auditoría

Recibido el reporte de auditoría, la autoridad procederá a verificar que cumpla con lo establecido en los términos de referencia.

Si derivado de la revisión se identifican deficiencias u observaciones, estas le serán notificados por escrito a la empresa para que proceda a su corrección.

De no identificarse deficiencias u observaciones, se procederá a la elaboración del convenio de concertación por parte de la autoridad.

Una vez acordado por la autoridad y la empresa el PCC anexo al reporte de auditoría, suscribirán el convenio de concertación en el que se estipularán los derechos y obligaciones de las partes para asegurar el cumplimiento de sus responsabilidades y los compromisos que adquieren.

La empresa presentará a la autoridad informes bimestrales de avance y seguimiento del PCC. La autoridad podrá realizar el seguimiento del PCC para verificar el cumplimiento de las medidas preventivas y correctivas contenidas en él.

En caso de incumplimiento con lo establecido en el convenio y el PCC, la empresa deberá funda-



*Nota: imagen tomada de Freepik.com.*

mentar las causas por las cuales incumplió y de proceder éstos, reprogramará tales medidas, en caso contrario se procederá con lo establecido en la siguiente etapa.

### Certificación

Una vez concluidas en su totalidad las medidas y recomendaciones contenidas en el PCC, el auditado deberá hacer del conocimiento de la autoridad la terminación de los trabajos respectivos, mediante la elaboración y presentación del informe final respectivo.

La autoridad, revisará que el informe final haya sido elaborado conforme a los requisitos establecidos en los términos de referencia, y verificará mediante visita el cumplimiento de la totalidad del PCC.

De la visita, la autoridad levantará una minuta de trabajo donde se detalle y consigne la total conclusión de todas y cada una de las obras y actividades comprometidas.

Cuando la empresa u organización acredite el cumplimiento de todas y cada una de las obras y



Nota: imagen tomada de Freepik.com.

actividades contenidas en el PCC a satisfacción de la autoridad, ésta le notificará por oficio la liberación de los compromisos establecidos en el convenio de concertación.

Una vez liberados los compromisos del convenio, la autoridad procederá a otorgar a la empresa auditada el “Certificado de Empresa Limpia”, así como el manual para su uso y aprovechamiento; concluyendo así con esto el proceso de auditoría ambiental.

### Conclusiones

A pesar de estar considerado el programa de auditoría ambiental como uno de los instrumentos de política ambiental en el estado, a la fecha no se ha podido instrumentar e implementar exitosamente, esto, debido en buena medida, al desconocimiento que existe entre los diferentes sectores involucrados de la existencia de tales esquemas, en qué consisten y de los beneficios que conllevan, como lo son el abrir la posibilidad de nuevos y mejores mercados, poder hacer uso de la imagen de certificación de “empresa limpia” en sus productos, instalaciones, reducción del consumo de agua, energía eléctrica, combustible y de la generación de residuos y desperdicios lo que impacta positivamente su economía, reducción del monto de la prima de los seguros, conmutación de las

sanciones y multas ambientales y la posibilidad de hacerse acreedores a estímulos fiscales. Sin duda que un primer paso importante en este tema ha sido el haber incluido a la auditoría ambiental y los procesos de autorregulación dentro del marco normativo estatal, sin embargo, queda como reto y asignatura pendiente para todos los interesados en el tema ambiental, su promoción, difusión y divulgación, esto, en aras de que en un futuro no muy lejano sean la mayoría de las empresas en el estado las adheridas a este tipo de esquemas.

### Referencias

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2014). *Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías Ambientales*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/123069/reglamento\\_de\\_la\\_lgeepa\\_en\\_materia\\_de\\_autorregulacion\\_y\\_auditorias\\_ambientales.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/123069/reglamento_de_la_lgeepa_en_materia_de_autorregulacion_y_auditorias_ambientales.pdf)

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión (2023). *Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente*. Diario Oficial de la Federación. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGEEPA.pdf>

Secretaría de Gobierno (2010). *Reglamento de la Ley Ambiental y de Protección del Patrimonio Natural del Estado de Michoacán de Ocampo*. Periódico Oficial del Estado TOMO CXLIX NUM. 73. Recuperado de <https://celem.michoacan.gob.mx>